

27

SECRETARÍA.- A despacho de la señora juez, informándole que la parte actora subsano NO dentro del término la demanda, allega memorial solicitando retiro y desglose de la misma. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 9 de ~~Octubre~~ de 2020

SECRETARIA

AMPARO MOLINA NARVAEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 1037
Santiago de Cali, Nueve de ~~octubre~~ de dos mil veinte

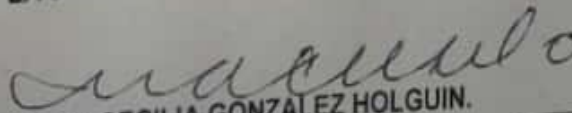
Atendiendo el informe de secretaria, y revisado el escrito allegado por parte del apoderado el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos que adelanta la señora YESSICA ANDREA ACOSTA LEGARDA contra el señor CARLOS JAVIER MUÑOZ FERNANDEZ.
- 2.- DEVOLVER a la parte actora y sin necesidad de desglose la demanda y los anexos.
- 3.- ENVIAR al archivo las presentes diligencias y cancélese su radicación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN.

César ☺

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 85 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (art.295 del
C.G.P.).

Santiago de Cali octubre 14-2020
El secretario.-